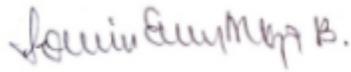


JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

CONSTANCIA: El término que tenía la parte actora para subsanar la demanda se encuentra vencido, dentro del mismo el apoderado judicial del demandante, presentó escrito con el que busca se tenga por subsanada la demanda. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 11 de agosto de 2022



SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

AUTO DE INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDIO, ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

PROCESO: VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ROLANDO MORENO GUERRA
DEMANDADOS: LUZ ANGELA MARÍA GARCÍA LÓPEZ Y PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 630014003008-2022-00329-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y toda vez que la parte interesada, a pesar de haber presentado escrito, no cumplió a cabalidad con lo requerido por el Despacho, toda vez, que, si bien no anexó el certificado catastral pedido, tampoco aportó recibo de impuesto predial donde conste el avalúo del predio del año 2022, pues el aportado data del año **2018.**, razón suficiente para no tener como subsanada la demanda, por tanto, de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, que para iniciar proceso **VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA,** instauró **ROLANDO MORENO GUERRA,** a través de apoderado judicial, en contra de **LUZ ANGELA MARIA GARCÍA LÓPEZ, y DEMAS PERSONAS**

INDETERMINADAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.-

SEGUNDO: En firme ésta decisión, se ordena el archivo de las diligencias, sin lugar a devolución de anexos, teniendo en cuenta, que la demanda se presentó de forma virtual.

N O T I F I Q U E S E ,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A
LAS PARTES POR FIJACIÓN EN
ESTADO DEL 16 DE AGOSTO DE
2022

SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f53aa9dcd0509c9e578dcc12a7396c0c1d9c88d1c86c3538eff73f160c542b9**

Documento generado en 11/08/2022 10:06:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>